

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C.,

30 OCT 2020

REF: Expediente No. 110014003043-2019-00284-00

No se tienen en cuentas las diligencias de notificación personal y por aviso (fls 6-19-20, 23-26), toda vez que fueron remitidas a una dirección diferente a la reportada en la demanda (fl 7).

Ahora bien, aunque haya podido tratarse de un error de transcripción, nota el Despacho que el **Ministerio de defensa nacional** informó que el demandado se encuentra retirado de la institución desde el **29/04/2019** (fl 30 C2), por lo que al recibido del aviso respectivo (**17/06/2019**) (fl 23), allí ya no sería su lugar de trabajo.

Por ello, en aras de garantismo, y sin perjuicio que remita las diligencias a la dirección informada en la demanda (Art. 82 No. 10 CGP), la parte demandante proceda a procurar la notificación del demandado en los términos de los artículos 291 y 292 a la última dirección registrada en la Policía Nacional, misma que según informó el Ente corresponde a la **CRA 67 No. 56 SUR 40 BARRIO VILLA DEL RÍO BOGOTÁ D.C.**

Finalmente, frente a la entrega de dineros, aun cuando existieren, la misma no es procedente en este estadio procesal, por cuanto no se ha proferido auto ni sentencia que ordene seguir adelante la ejecución, como tampoco aprobación de la liquidación del crédito o costas (Art. 447 CGP).

Notifíquese,


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Hoy 03 NOV 2020 notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No.
174
CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

CCSS

